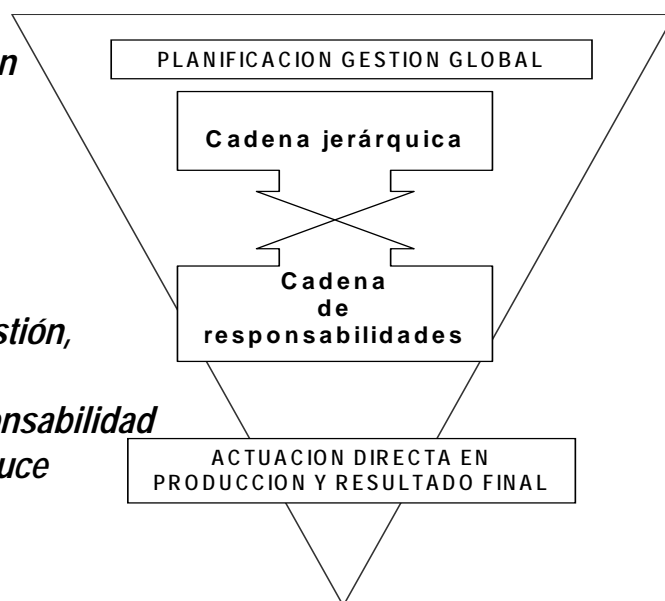


## La responsabilidad empresarial en la prevención de riesgos laborales

*Asistimos a una profunda transformación en la concepción de Seguridad en la Empresa.*

*La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) ha introducido el planteamiento preventivo y el concepto de gestión,*

*También profundiza en la responsabilidad de la cadena de mando e introduce la responsabilidad penal.*



*La armonización de la legislación española en materia de Seguridad Laboral con las directrices europeas ha representado una profunda transformación en la concepción de la seguridad en la empresa, así como en el concepto de responsabilidades y sanciones.*

### Gestión preventiva

Todo lo que hace referencia a la prevención ha pasado de unos cumplimientos puramente formalistas a un planteamiento gerencial, de gestión.

La LPRL dice que cada empresa adecuará su intervención según

- su capacidad técnica
- humana
- financiera

Y dota a las empresas de iguales reglas de juego en salud, medio ambiente, organización y métodos de trabajo del sistema productivo bajo el concepto de seguridad integrada.

### Responsabilidades no eximentes

Las responsabilidades se extienden a toda la cadena de mando, quedando atribuidas según un triángulo invertido al nivel jerárquico y no son nunca eximentes.

***No se exime al resto de directivos ni a mandos intermedios***

La responsabilidad que asume el representante de la Dirección encargado de la Prevención de Riesgos Laborales no exime a los otros directivos de asumir su responsabilidad en cada uno de sus ámbitos. Ni tampoco exime a los responsables de la aplicación directa y supervisión de actuaciones en materia preventiva (mandos intermedios) que pueden verse igualmente afectados por responsabilidad civil o penal.

5 de Junio de 2000

## RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA, DIRECCIÓN Y MANDOS INTERMEDIOS

### RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

*La LPRL califica las infracciones administrativas como:*

- \* Leves  
(ej.falta limpieza del centro trabajo)
- \* Graves  
(ej. falta de coordinación interempresarial)
- \* Muy graves  
(ej. desprotección de maternidad )

*Medidas sancionadoras:*

- \* Requerimiento
- \* Paralización de Trabajos
- \* Sanciones

*Leves*

de 5.000 a 250.000 ptas.

*Graves:*

de 250.001 a 5.000.000 ptas.

*Muy Graves:*

de 5.000.001 a 100.000.000 ptas.

*También se regulan otros dos tipos de sanciones:*

- \* Limitaciones para contratar con la Administración
- \* Suspensión de trabajos
- \* Cierre del centro de trabajo

### RESPONSABILIDAD DE S. SOCIAL

*En caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional.*

la empresa abonará un recargo del 30 al 50%

(art. 123 Ley General Seguridad Social)

### RESPONSABILIDAD CIVIL

*Si de la actuación de la empresa se derivan circunstancias que pueden producir daños para las personas a sus órdenes .*

El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a pagar el daño causado (art. 1902 CC)

*Sanción:*

- \* Económica
- \* Indemnizar daños y perjuicios

Responsabilidad subsidiaria de la empresa por los delitos o faltas que hayan cometido sus empleados (Art. 1903 CC)

### RESPONSABILIDAD PENAL

*La responsabilidad puede recaer tanto en los empresarios como en los trabajadores.*

«Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas» (Art. 316 CP)

*Sanción:*

Prisión de 6 meses a 3 años y multa.